MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"

**Fusagasugá,**

# I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

**SERVICIO PARA EL MANEJO DE SILVICULTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON).**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 70151904 | Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | silvicultura | Recursos forestales | silvicultura |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del presente estudio previo es SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6´600.000), M/LEGAL incluido el IVA.

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-008-005-03 | 10 | ESGON | ESGON GULOG Poda de árboles que se encuentran entre de 15,1 y 20 metros de altura. Disposición Final de residuos. | 12 | $ 550.000,00 | $ 6.600.000,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 6.600.000,00 |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

Plan de compras 2023 No de certificado 072 del 05/09/2023

Recurso 10 -02-02-02-008-005-03 SERVICIOS DE LIMPIEZA ($ 6.600.000,00) MCTE.

**1.4 CLASE DE CONTRATO**

Prestación de servicios.

| | |
|---|---|
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo; igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal.<br><br>Dentro del término previsto por la entidad para presentar observaciones a la invitación, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, en los términos del artículo segundo y artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". |

## 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, requiere la contratación del servicio de "manejo silvicultural" de las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González, para complementar y garantizar la atención de la función ecológica de los árboles que son reguladores de clima actuando como moderadores de temperatura y protección contra el viento, realizan funciones de retención de suelo, control de la erosión, estabilización de taludes, protección de cuencas y cuerpos de agua y complementan su enorme beneficio ecológico mediante la provisión de nicho, hábitat y alimento para la fauna. Así mismo, los árboles aportan beneficios sociales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población, dentro de los cuales se destacan el control de contaminación por cuanto efectúa la captación de dióxido de carbono CO2 y regulación de otros contaminantes como los óxidos de azufre; razón por la cual se hace necesario realizar un tratamiento adecuado a 12 especies arbóreas ubicadas dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González, buscando conservar un ambiente saludable y garantizando el bienestar de la población académica y población flotante de la unidad.

En la actualidad existen 12 especies arbóreas que por su altura generan riesgo a la infraestructura, bienes, personal y visitantes de la unidad, por lo que se requiere la prestación del servicio de poda con mano de obra calificada que determinen el tipo de intervención a realizar, así como el trámite ante las autoridades ambientales pertinentes de los permisos requeridos para adelantar este tipo de actividad, disponiendo de forma adecuada del material vegetal que se genere.

Para las actividades de poda, dada la altura de los árboles que oscila entre 15 y 20 metros el futuro oferente deberá tener en cuenta el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial el trabajo en alturas, con cuerdas (manilas rafias) y EPP.

Ha de tenerse en cuenta que se requiere la contratación de esta clase de servicio para la Escuela de Policía Gabriel González por cuanto a la fecha no existe contrato vigente con estas características, y al verificar la planta de personal de la unidad no hay ningún funcionario con la capacitación y experiencia necesaria para la realización de estas actividades, que no solo impactan la población de la unidad, sino a la población que circunda las instalaciones además de la fauna endémica de esta sección del país y que subsiste dentro de estos ecosistemas.

Así las cosas, se puede observar que solo se puede satisfacer la necesidad antes descrita mediante la contratación del servicio para la poda con una empresa especializada en esta materia, evitando situaciones

con árboles que por su edad puedan sufrir perdida de ramas y/o enfermedades que generen caídas y daños a estructuras y edificaciones o accidentes al personal institucional.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz y la Escuela de Policía Gabriel González no han tenido contrato con objeto igual o similar al del estudio previo en mención, por lo que no es posible indicar datos de los mismos con los cuales se puedan establecer aciertos y desaciertos en las anteriores vigencias.

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### *E. MÍNIMA CUANTÍA*

El desarrollo del presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las características de este, y lo indicado por la norma, así:

La ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su capítulo tercero (...) COMPRAS PUBLICAS, articulo 30. MIPYMES Y MINIMA CUANTIA. (...) modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

5) Contratación mínima cuantía, La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinaran en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizara exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003.

En virtud de lo anterior, y con el fin de reglamentar las disposiciones dadas por el legislador en la Ley 2069 de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en donde indica en su artículo 2 y 5 lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral

anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruíz", tendrá como parámetro de evaluación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes, de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente estudio, donde se establece el cumplimiento mínimo requerido para habilitar la oferta técnicamente.

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo No. 2** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente acredite experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2020, 2021 o 2022) de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado para el mismo, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos o actas de liquidación bilateral.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato.
e) Valor del contrato en peso colombiano.
f) Plazo de ejecución.
g) Dirección y número telefónico del contratante.

Así mismo

- No se admiten certificaciones de subcontrataciones.
- No se admiten auto certificaciones de suministro propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.
- No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente

**NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

**NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica.

#### 4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica.

#### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica.

#### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

No aplica.

#### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica

#### 4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica

#### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

#### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total y su procedimiento será como lo estipula en el artículo 94 de la ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el Numeral 4; como cita:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

#### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

#### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de poda debe realizarse en las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González ubicada en la Carrera 12 con Calle 6 esquina, barrio Isaías Olivar del municipio de El Espinal-Tolima.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con los supervisores del contrato y de acuerdo a los requerimientos de los mismos.

## 5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en la oficina de Central de Cuentas de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.

- Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz)

  **NOTA:** Se sugiere al contratista enviar la facturación por correo electrónico para su verificación, antes de ser cargada a la plataforma del SECOP II.

- Original de la constancia del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
- Planilla de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta.
- Certificación por escrito del Paz y salvo de la cancelación de parafiscales del mes que tramita la cuenta.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El oferente deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1819 en el párrafo transitorio segundo del artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. Y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica.

## 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la ordenación del gasto, quien será encargado de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018, capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, bajo el cumplimiento estricto del artículo 26 de la ley 80 de 1993 demás normas que regulen la materia.

Así mismo, verificara el acertado cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental y Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo, durante la etapa contractual y post contractual del presente proceso.

## 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No aplican para la modalidad de mínima cuantía.

## 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

No aplican para la modalidad de mínima cuantía.

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total y su procedimiento será como lo estipula el artículo 94 de la ley 1474 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en especial lo establecido en el Numeral 4 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Asimismo, el Numeral 7, del citado artículo establece "En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la respectiva invitación.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

# II. ESTUDIO DEL SECTOR

## 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Considerando que el artículo 137 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, consagra que las Escuelas de Formación de la Policía Nacional de Colombia, que adelanten programas de Educación Superior, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo preceptuado en la precitada Ley.

Que la ley orgánica 2276 de 2022 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, estableció las reglas para la distribución del presupuesto general de la nación para las diferentes entidades del estado.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022 "por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional" en su artículo 2 numeral 3, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el articulo 30 ibidem, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo e indica que, en el acto de creación de éstas, se determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que la Resolución No. 0263 de 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna la Dirección de Educación Policial, y se determinan las funciones de sus dependencias internas", en su artículo 41 determina que para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Educación Policial, contará con Escuelas de Policía como unidades desconcentradas, las cuales cumplirán procesos de tercer nivel aprobados por la Dirección General de la Policía Nacional, bajo la orientación de cada dependencia de la Dirección de Educación Policial.

Que la norma ibidem en su artículo 45 establece que los recursos presupuestales asignados a la Educación Policial y sus unidades desconcentradas, se rige por la Resolución Nro. 00058 del 13 de enero de 2023, "Por la cual se modifica parcialmente las Resoluciones Nros. 00456 de 2012, 00515 de 2012, 00932 2012, 01130 de 2012, 01221 de 2012, 05571 de 2014 y 08316 de 2016 con el fin de unificar la ordenación del gasto en la Dirección Nacional de Escuelas y en unidades desconcentradas o norma que lo reglamente, adicione, complemente, modifique, suprima o derogue y demás normas aplicables.

Que la estructura orgánica de las Escuelas de Policía, fue dispuesto dentro del artículo 42 Ibidem, establece que las Escuelas de Policía, dependerán funcional, operativa, administrativa y académicamente de la Dirección de Educación Policial

Que la resolución 0058 del 13 de enero de 2023, "por la cual se modifica parcialmente las resoluciones No. 00456 de 2012, 00515 de 2012, 00932 de 2012, 01130 de 2012, 01221 de 2012, 05571 de 2014 y 08316 de 2016 con el fin de unificar la ordenación del gasto en la Dirección Nacional de Escuelas y en sus unidades desconcertadas", estableció en su artículo 23, modificar parcialmente el articulo 3 numeral 8 de la resolución No. 00456 del 17 de febrero de 2012 "por la cual se define la Estructura Orgánica interna y se determinan las funciones de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", el cual que dará así:

*(...)*

*CAPITULO III*
*DE LAS FUNCIONES*

*(...)*

*ARTICULO 3. DIRECCION DE ESCUELA. Es la encargada de implementar el Proyecto Educativo Institucional, conforme a sus necesidades y la prevalencia de su misionalidad, principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, cumplirá las siguientes funciones:*

*8. Dirigir, representar y actuar como ordenador del gasto de la unidad y de la Escuela de Policía Gabriel González.*

De acuerdo al anterior marco normativo, y establecido que esta unidad policial tiene la potestad para concretar las necesidades de bienes, servicios y obra, que requiere para su adecuado funcionamiento como ente educativo, presenta a consideración, el presente documento donde se proyecta la contratación de un servicio que ayudará a fortalecer el bienestar del personal que pernota dentro de estas instalaciones por la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo de al presupuesto asignado para el mismo.

Que el objeto contractual del futuro proceso de selección se denominará: **"SERVICIO DE "MANEJO SILVICULTURAL" PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ. (ESGON)"**, teniendo en cuenta la descripción de servicio que se va adquirir, así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | "SERVICIO DE "MANEJO SILVICULTURAL" PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ. (ESGON)".. | HASTA POR $ 6.600.000,00 |

La Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, requiere la contratación del servicio de "manejo silvicultural" de las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González, para complementar y garantizar la atención de la función ecológica de los árboles que son reguladores de clima actuando como moderadores de temperatura y protección contra el viento, realizan funciones de retención de suelo, control de la erosión, estabilización de taludes, protección de cuencas y cuerpos de agua y complementan su enorme beneficio ecológico mediante la provisión de nicho, hábitat y alimento para la fauna. Así mismo, los árboles aportan beneficios sociales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población, dentro de los cuales se destacan el control de contaminación por cuanto efectúa la captación de dióxido de carbono CO2 y regulación de otros contaminantes como los óxidos de azufre; razón por la cual se hace necesario realizar un tratamiento adecuado a 12 especies arbóreas ubicadas dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González, buscando conservar un ambiente saludable y garantizando el bienestar de la población académica y población flotante de la unidad.

En la actualidad existen 12 especies arbóreas que por su altura generan riesgo a la infraestructura, bienes, personal y visitantes de la unidad, por lo que se requiere la prestación del servicio de poda con mano de obra calificada que determinen el tipo de intervención a realizar, así como el trámite ante las autoridades ambientales pertinentes de los permisos requeridos para adelantar este tipo de actividad, disponiendo de forma adecuada del material vegetal que se genere.

Para las actividades de poda, dada la altura de los árboles que oscila entre 15 y 20 metros el futuro oferente deberá tener en cuenta el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial el trabajo en alturas, con cuerdas (manilas rafias) y EPP.

Ha de tenerse en cuenta que se requiere la contratación de esta clase de servicio para la Escuela de Policía Gabriel González por cuanto a la fecha no existe contrato vigente con estas características, y al verificar la planta de personal de la unidad no hay ningún funcionario con la capacitación y experiencia necesaria para la realización de estas actividades, que no solo impactan la población de la unidad, sino a la población que circunda las instalaciones además de la fauna endémica de esta sección del país y que subsiste dentro de estos ecosistemas.

Así las cosas, se puede observar que solo se puede satisfacer la necesidad antes descrita mediante la contratación del servicio para la poda con una empresa especializada en esta materia, evitando situaciones con árboles que por su edad puedan sufrir perdida de ramas y/o enfermedades que generen caídas y daños a estructuras y edificaciones o accidentes al personal institucional.

Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

La presente necesidad, no se encuentra dentro de las disposiciones establecidas en las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, señaladas dentro de la directiva presidencial No. 08-2022, expedida el 17 de septiembre de 2022 por la Presidencia de la República, ni dentro de las restricciones generales establecidas en el titulo 4 MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO CAPITULO 1 Y SS hasta el capítulo 7. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

La silvicultura en Colombia ha ido evolucionando desde el manejo sostenido de los bosques naturales que realizaban los indígenas en forma empírica, pasando por la silvicultura creada por los europeos, principalmente alemanes, quienes influyeron en las escuelas forestales del país; las plantaciones comerciales a mediados del siglo pasado, debido al aumento de la demanda de productos con características homogéneas y a la escasez de los bosques naturales; la agroforestería o agrosilvicultura, que es el rescate de las prácticas indígenas aplicadas en las áreas de vocación forestal para garantizar la sostenibilidad de estos ecosistemas; hasta la silvicultura o arboricultura urbana, que nace de la alta concentración de la población humana y la necesidad de disminuir la contaminación mediante los beneficios ambientales que ofrecen los árboles y los bosques en las ciudades.

Hasta finales de los años cincuenta, los aprovechamientos de bosques se hacían sin un estudio previo, tan sólo con un inventario y 'relación de los volúmenes a extraer por parte de los madereros, pero con la graduación los primeros ingenieros forestales y la creación de la Oficina Forestal en el Ministerio de Agricultura, en la Corporación del Valle de Magdalena y en el Inderena se organizaron la normatividad y los estudios básicos exigibles para los permisos de aprovechamiento y las concesiones.

Asi las cosas en la actualidad la producción de maderas en troza en el mundo se ha calculado en 152 billones de metros cúbicos/año (FAO, 2001), de los cuales alrededor de cuatro quintas partes provienen de países en desarrollo. La comercialización de los productos industriales puede ascender a US$140 billones de dólares anuales. A pesar del reconocimiento cada vez mayor de otros productos no maderables del bosque, la madera continúa siendo el producto económico comercial más importante de la mayoría de los bosques.

Según la FAO (2001), en 1999 se extrajeron 175 billones de metros cúbicos de máderá para leña y carbón vegetal, el 90% se consumió en los países en desarrollo. La Agencia Internacional de Energía (TEA, 1998) calcula que el 11% de la energía consumida en el mundo proviene de la biomasa, principalmente leña. El 19% de la energía consumida en China, 42% en India y 35% en los países en desarrollo provienen de la biomasa, con aprovechamientos no sostenibles.

No obstante que la madera constituye el bien más comerciado en el mundo, los productos no maderables ocupan en muchos casos el primer lugar para los pobladores rurales tanto para el autoconsumo como para la venta, siendo en muchos casos la principal fuente de ingreso y sustento para los más pobres. Los bosques ofrecen materiales para construcción, ingresos, combustible, suplementos alimenticios y medicinas tradicionales; el ingreso en efectivo por la venta de PNMB puede ser variable, desde unos cuantos dólares hasta varios miles.

En 1996 el valor estimado del mercado mundial de medicina natural fue aproximadamente US$14 billones (Genetic Engineering News 1997), siendo Europa el principal mercado, con la mitad del comercio mundial, seguido por Asia, con casi el 36%. El tamaño aproximado del mercado norteamericano de plantas medicinales

en ese mismo ario fue US$4 billones. En 1998 el mercado de plantas medicinales en Estados Unidos fue de US$3.97 billones, más del doble del estimado para toda Norteamérica en 1996 (Brevoort, 1998; Genetic Engineerin News, 1997).

Según Gómez (2006), las transacciones de productos de la biodiversidad superan los 915 billones de dólares/ario. La producción mundial de aceites esenciales se estima en 28.2 millones de toneladas, de las cuales el 85% proviene de países en desarrollo. En gomas, látex y resinas el mercado mundial llegá a 2.5 billones de dólares/año y el mercado mundial de plantas medicinales y sus derivados es aproximadamente 20 billones de dólares/año. En 2004 Colombia exportó 17 millones de dólares en follajes, frutas y partes de plantas, semillas o frutos, que representan el 92% de las exportaciones de productos de biocomercio, pero tan solo el 0.1% del total de 18.000 millones de dólares exportados.

Ademas de los servicios comerciales, el servicio adecuado de silvicultura presta un servicio ecológico como por ejemplo en el manejo de aguas lluvias que Según la FAO (2000), la precipitación media anual en Colombia es 3.000 mm, que suponen un volumen anual de 3 425 km'. De este volumen total, el 61% se convierte en corrientes, generando un volumen anual de 2 113 km', con unos rendimientos que varían de 1 o más de 100 1/s/km2 y con un promedio de 58 l/s. Los recursos hídricos totales renovables ascienden a 2 133 km3/ario. Sin embargo, de acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, el 40% de la oferta hídrica es necesaria para mantener los ecosistemas y preservarlos de alteraciones en la calidad que limiten su disponibilidad. Estos datos muestran que el país es muy rico en oferta hídrica en comparación con otros donde el déficit es muy alto, pero esta oferta debe ser conservada y manejada mediante la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y de los bosques que allí se encuentran.

Tambien en la regulación del clima, el aspecto micro, los bosques regulan la temperatura moderando los extremos de esta, pues la cubierta forestal ofrece sombra y refresca la superficie; los bosques actúan como aislantes, bloqueando los vientos desecantes y atrapando el calor, ya que actúan como invernadero local, y con respecto al secuestro de carbono, según el Panel Internacional sobre Cambio Climático IPCC (2000), un bosque primario cerrado almacena entre suelo y vegetación cerca de 250 toneladas de carbono por hectárea; si se convirtiera en agricultura o potrero, se liberarían cerca de 200 toneladas de carbono.

El carbono almacenado en los bosques tiene un alto valor económico en la medida que hay un alto riesgo de liberarlo a la atmósfera. Según Nasi (2002), un valor de consenso de acuerdo con la revisión es de US$34 por tonelada, pero según otros autores puede llegar a US$50 por tonelada.

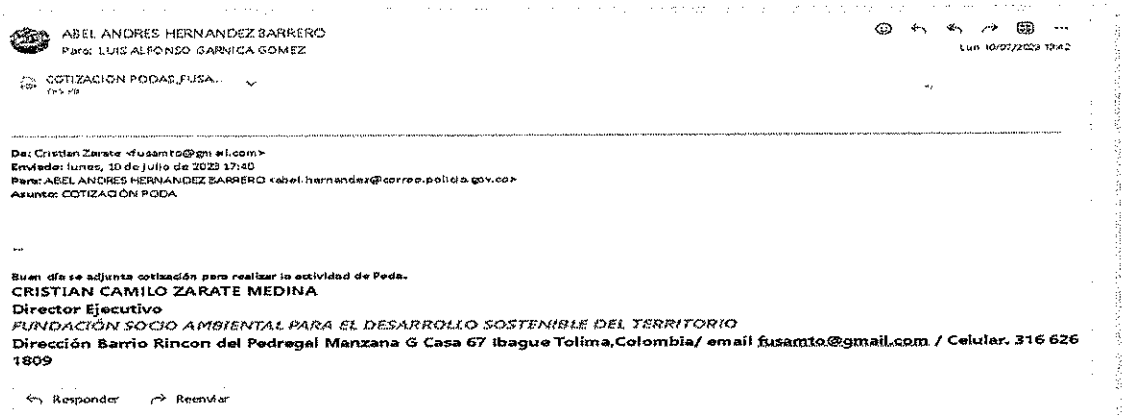
De igual manera para la polinización, parte vital de un ecosistema forestal saludable (Nasi et al 2002). La mayor parte de los árboles y vegetales requieren de agentes polinizadores diferentes al viento y al agua; más de 100.000 especies de invertebrados sirven como polinizadores en el mundo. La disponibilidad de polinizadores depende de la existencia de gran variedad de ecosistemas y hábitats necesarios para su alimentación, reproducción y ciclo de vida. La polinización realizada por polinizadores silvestres de los bosques cercanos a los terrenos agrícolas en Estados Unidos vale entre US$4 y US$7 billones anualmente (Moskowitz y Talberth 1998, citados por Nasi et al., 2002); además para el control biológico de plagas y enfermedades se calcula que cerca del 99% de plagas y enfermedades de los cultivos son controladas por enemigos naturales, incluyendo pájaros, arañas, avispas y moscas parasitadoras, hongos, bacterias, virus y muchos organismos. Estos agentes de control biológico natural ahorran millones de dólares anualmente a los agricultores y evitan la contaminación ambiental con la reducción del uso de pesticidas químicos. Según Moskowita y Talberth, citados por Nasi et al. (2002), remplazar el control natural por pesticidas químicos significaría alrededor de US$54 billones de dólares/año. En Costa Rica, una plantación de cítricos paga a un área de conservación adyacente US$1 por hectárea, por los servicios ambientales de control de plagas y enfermedades que recibe.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:** En el mercado existen entre otras empresas dedicadas a prestar el servicio mantenimiento requerido en el presente estudio previo, así:

**A continuación se relacionan las empresas consultadas, y a través de las cuales se obtuvo cotización:**

- **FUSAMTO** Manzana G Casa 62 Rincón del Pedregal Ibagué, Cel. 3166261809, email: fusamto@gmail.com



ABEL ANDRES HERNANDEZ BARRERO
Para: LUIS ALFONSO GARNICA GOMEZ
Lun 10/07/2023 13:42

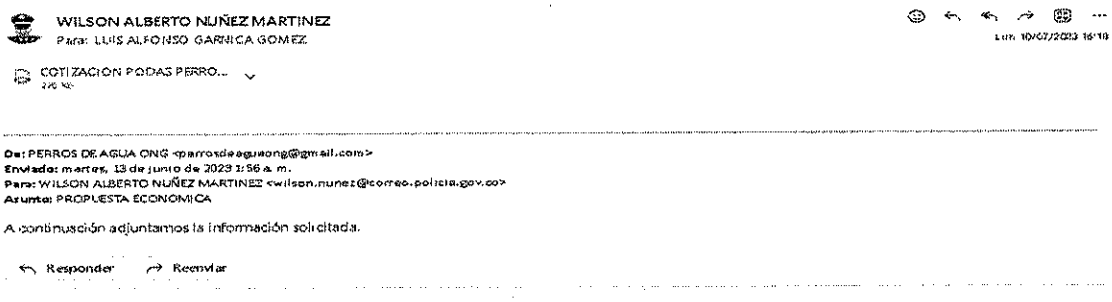
COTIZACION PODAS FUSA...

**De:** Cristian Zarate <fusamto@gmail.com>
**Enviado:** lunes, 10 de julio de 2023 17:40
**Para:** ABEL ANDRES HERNANDEZ BARRERO <abel.hernandez@correo.policia.gov.co>
**Asunto:** COTIZACIÓN PODA

**Buen día se adjunta cotización para realizar la actividad de Poda.**
**CRISTIAN CAMILO ZARATE MEDINA**
**Director Ejecutivo**
*FUNDACIÓN SOCIO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO*
**Dirección Barrio Rincon del Pedregal Manzana G Casa 67 Ibague Tolima,Colombia/ email fusamto@gmail.com / Celular. 316 626 1809**

Responder Reenviar

- **ASOCIACIÓN DE GESTOR ES POR LA PROTECCION DE UN AMBIENTE SOSTEN IBLE PERROS DE AGUA** perrosdeaguaong@gmail.com



WILSON ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ
Para: LUIS ALFONSO GARNICA GOMEZ
Lun 10/07/2023 16:10

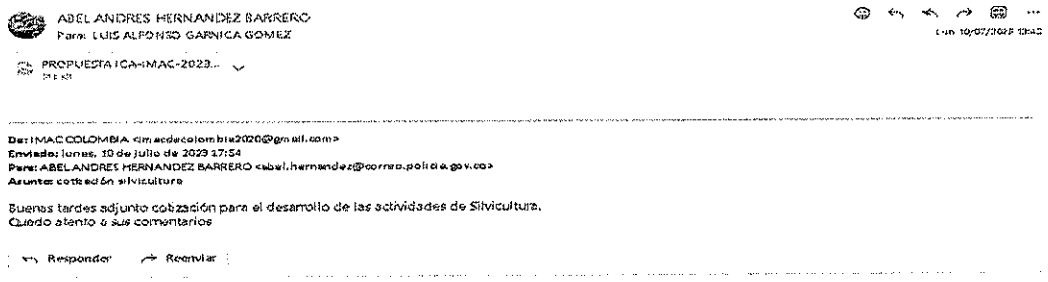
COTIZACION PODAS PERRO...

**De:** PERROS DE AGUA ONG <perrosdeaguaong@gmail.com>
**Enviado:** martes, 13 de junio de 2023 1:56 a. m.
**Para:** WILSON ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ <wilson.nunez@correo.policia.gov.co>
**Asunto:** PROPUESTA ECONOMICA

A continuación adjuntamos la información solicitada.

Responder Reenviar

- **IMAC DE COLOMBIA S.A.S**, Carrera 6 No. 11-78 – Barrio La Concordia – Mariquita imacdecolombia2020@gmail.com



ABEL ANDRES HERNANDEZ BARRERO
Para: LUIS ALFONSO GARNICA GOMEZ
Lun 10/07/2023 13:42

PROPUESTA ICA-IMAC-2023...

**De:** IMAC COLOMBIA <imacdecolombia2020@gmail.com>
**Enviado:** lunes, 10 de julio de 2023 17:54
**Para:** ABEL ANDRES HERNANDEZ BARRERO <abel.hernandez@correo.policia.gov.co>
**Asunto:** cotización silvicultura

Buenas tardes adjunto cotización para el desarrollo de las actividades de Silvicultura.
Quedo atento a sus comentarios

Responder Reenviar

**ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** El precio estimado en este servicio, se obtiene teniendo en cuenta los precios de mercado actual, y las variables en los costos, como el transporte, ubicación de la empresa, personal requerido, porque no se cuenta con otro tipo de herramienta valorativa que permita determinar de otra forma el precio actual del mercado en cuanto a la necesidad que se pretende satisfacer.

El Índice de Precios al Productor (IPP) que mide el Dane mostró un aumento intermensual de 0,76%, seis veces inferior en comparación con el aumento de 5,09% que presentó en enero de 2022.

Esta menor presión también se vio en el dato anual del indicador, que descendió a 16,79% tras el dato de 21,81% en que se ubicó en diciembre de 2022. Así mismo, la variación anual del IPP muestra una diferencia de 12,65 puntos porcentuales en comparación con el dato de enero de 2022, que mostraba un incremento en los costos de los productores de 29,44%.

Vale la pena recordar que el IPP presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones y que este indicador, según el Dane, hace parte de las herramientas "para la detección de canales de transmisión inflacionarios", pues permite estudiar el comportamiento de los precios desde que entran en los canales de comercialización.

Según la información publicada por el Dane, durante el mes de enero, mientras que el IPP de la producción nacional presentó una variación de 0,76% respecto a diciembre de 2022, el indicador se incrementó en 2,41% en el caso de los productos para consumo interno, mientras que registró una reducción de 2,93% en los exportados.

Por sectores, en enero de 2023, los costos de los productores en la rama de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca evidenciaron un incremento de 3,11%, mientras que en las industrias manufactureras el alza fue de 1,66% y por el contrario en la rama de explotación de minas y canteras la variación fue negativa, y fue de -4,02%.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en Moneda Legal Colombiana (Peso Colombiano).

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Es el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación (características técnicas y de calidad de los bienes contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las prestaciones contractuales), así como su monto y el de los posibles costos asociados al mismo (gastos de transporte, mano de obra, procedencia de tales insumos, impuestos etc.). En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la unidad deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional u otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

El análisis acá indicado, se realizará de acuerdo con los precios que permitan la extracción de información, esto con referencia a que los precios se establezcan para el mismo servicio y con las mismas, características, especificaciones y condiciones de lo que actualmente se pretende contratar.

En este caso para los contratos de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los recursos con los que debe disponer el contratista tales como personal técnico o administrativo, equipo, instalaciones, sitio de prestación del servicio, pago de salarios y prestaciones, condiciones especiales de la prestación etc.

## 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó la respectiva consulta en la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, encontrando que aunque existen contratos con un objeto similar al del presente estudio previo, una vez verificadas las condiciones técnicas de los contratos encontrados se determina que no se tendrán en cuenta ya que no cuentan con las especificaciones técnicas requeridas por nuestra unidad.

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CUCUTA/LUIS ALBERTO DPABLO SEPULVEDA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS PROYECTOS DERIVADOS PROGRAMA DE SILVICULTURA URBANA, CÚCUTA CIUDAD VERDE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. | 2863-2023 DEL 27/06/2023 | SIM-CPS-094-2023 | $ 15.895.000,00 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META / EDILSON ROMERO PEÑA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES Y LABORES OPERATIVAS EN CAMPO, TENDIENTES A DAR ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META | CD-158-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 | CD-158-2023 | $ 10.000.000,00 |

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Verificada la historia de la entidad, en cuanto al SERVICIO PARA EL MANEJO DE SILVICULTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON), es preciso indicar que los precios históricos no serán tenidos en cuenta puesto que ni la ESSUM ni la ESGON cuentan con procesos anteriores de igual o similar objeto en las últimas tres vigencias (2020, 2021 y 2022), lo que no permite realizar un estudio razonable de los precios históricos para el actual estudio previo.

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Verificada la tienda virtual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se evidencia que este tipo de servicios no se encuentran registrados u ofrecidos con sus mismas especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que los servicios descritos en el presente estudio previo de acuerdo a sus especificaciones técnicas, no se encuentran en las plataformas de grandes marcas o grandes superficies, no es posible su adquisición, ni verificación de precios a través de un catálogo virtual.

| BIEN O SERVICIO | FECHA | EMPRESA | VALOR |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

El precio de mercado, se obtuvo de tres cotizaciones presentadas las cuales cumplen con las exigencias que requiere la institución en tanto los lugares de entrega, así como todos los requerimientos descritos, siendo factible tomar el menor valor cotizado de las cotizaciones presentadas

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | COTIZACIÓN No. 1 FUSAMTO | COTIZACIÓN No. 2 PERROS DE AGUA | COTIZACIÓN No. 3 IMAC COLOMBIA | MENOR VALOR COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Poda de árboles que se encuentran entre de 15,1 y 20 metros de altura.<br><br>Disposición Final de residuos. | 550.000,00 | 680.000,00 | 580.000,00 | 550.000,00 |
| VALOR TOTAL | | 550.000,00 | 680.000,00 | 580.000,00 | 550.000,00 |

**Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

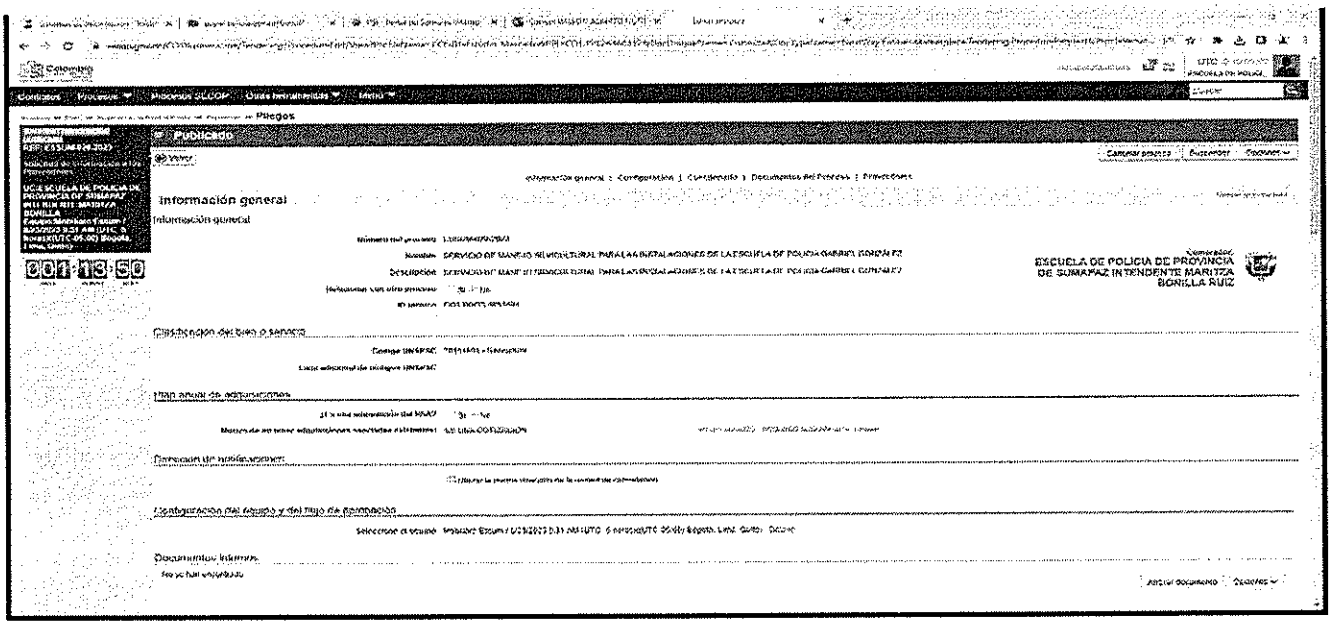
El precio de mercado, se obtuvo de tres cotizaciones presentadas las cuales cumplen con las exigencias que requiere la institución en tanto los lugares de prestación del servicio, así como todos los requerimientos descritos, siendo factible tomar el menor valor cotizado de las cotizaciones presentadas.

**Nota**: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de solicitud vía correo electrónico a diferentes empresas o personas naturales dedicadas a este tipo de actividad comercial, así como por medio de solicitud de información No. ESSUM-29-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, dentro de la plataforma SECOP II, a los posibles proveedores vinculados a este tipo de actividad comercial, en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica, evidenciando un total de 3 proveedores inscritos a este tipo de clasificación.

Para la solicitud de información se elaboró el comunicado oficial No. GS-2023-006057-ESGON de fecha 23 de agosto de 2023, basándose en una estructura similar a la solicitud de información a proveedores establecida por la Procuraduría General de la Nación, con el fin de dar claridad a los proveedores sobre el objeto, la validez de la cotización, las especificaciones técnicas, las condiciones del contrato dentro de las cuales se encuentra (forma de pago, plazo, obligaciones del contratista, lugar de ejecución del contrato, presupuesto disponible para suplir la necesidad, plazo para presentar la necesidad, riesgos de la contratación, entre otras), garantías, descripción de los servicios, etc.

Dentro del cronograma SECOP II, se estableció para la solicitud de información a proveedores No. ESSUM-29-2023, lo siguiente:

Plazo para solicitar aclaraciones: 24/08/2023 hasta las 12:00 horas
Fecha límite para responder la solicitud de información: 25/08/2023 a las 12:00 horas
Fecha de publicación: 23/08/2022 a las *15:38* horas.




Finalizado la publicación de la solicitud de información a proveedores, se evidencia que no se aportó información alguna por parte de los posibles cotizantes.

## 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para el presente análisis no se tendrá en cuenta precios del SECOP, ni precios del catálogo, lo anterior ya que no se encontró registro con las mismas condiciones técnicas requeridas, en cuanto precios históricos tampoco serán tenidos en cuenta, toda vez que tanto la ESSUM, ni la ESGON, han tenido contratos con iguales o similares especificaciones técnicas.

Para la determinación del valor estimado de la contratación se toma como referencia el menor valor por ítem producto del análisis de las tres cotizaciones realizadas, siendo un valor razonable al valor actual de cada uno de los elementos, con el fin de obtener el precio estimado para el presente estudio previo.

Por lo anterior, el valor estimado en el presente estudio previo es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 6.600.000)**, con los cuales se contratara el servicio de los siguientes ítems relacionados a continuación, según la necesidad y en coordinación con el supervisor del contrato hasta agotar el valor asignado.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Poda de árboles que se encuentran entre de 15,1 y 20 metros de altura.<br><br>Disposición Final de residuos. | N/A | N/A | N/A | 550.000,00 | 550.000,00 |

**Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado en el presente estudio previo es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 6´600.000,00)**, con los cuales se contratara el servicio de los siguientes ítems relacionados a continuación, según la necesidad y en coordinación con el supervisor del contrato:

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-008-005-03 | 10 | ESGON | ESGON PLAN DE MANEJO SILVICULTURAL | 12 | $ 550.000,00 | $ 6.600.000,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | **$ 6.600.000,00** |

**NOTA :** Para adjudicación del presente proceso se tendrán en cuenta dentro de la oferta las especificaciones técnicas, los valores unitarios de cada uno de los ítems, que los mismos no superen los estipulados por la entidad y en el caso de que superen los valores unitarios la oferta será objeto de rechazo por la Entidad.

Al igual que se tendrá en cuenta el valor total global de la propuesta económica, esto con el fin de determinar el menor valor ofertado.

Intendente **WILSON ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ**
Responsable Estudios Previos ESGON

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **SERVICIO PARA EL MANEJO DE SILVICULTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON).**

| Aplica | **Anexos** |
|---|---|
| ☐ | Certificación de la necesidad |
| ☐ | Especificaciones técnicas mínimas |
| ☐ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| ☐ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |

| Aplica | **Formularios adjuntos al estudio previo** |
|---|---|
| ☐ | Experiencia del proponente |
| ☐ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| ☐ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| ☐ | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

**(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)**

**Otros** _____

# ANEXO No. 1

# CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

## CERTIFICACION DE NECESIDAD.

En atención al comunicado oficial No. GS-2023-005479-ESGON, mediante la cual solicita información a la Jefatura de Talento Humano, respecto a la existencia de algún funcionario de la unidad que esté en la capacidad técnica y formativa para realizar actividades de servicio de "MANEJO SILVICULTURA" PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON)", ubicada en el municipio de El Espinal Tolima.

En mí calidad de Jefe de Talento Humano de la Escuela de Policía "Gabriel González López", manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado todos los perfiles del personal profesional y no uniformados adscritos a la unidad policial, no se logra evidenciar formación académica y experiencia que permita establecer idoneidad en alguno de ellos, para poder realizar en forma adecuada el proceso que garantice resolver las actividades de manejo de silvicultura.

Firma,

Capitán **VILMARY NUÑEZ DIAZ**
Jefe Grupo Talento Humano ESGON

## CONDICIONES TÉCNICAS

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Actividades Silviculturales para el Mantenimiento integral de zonas verdes, bosques y plantaciones, efectuando las podas acordes al Manual de arborización y Jardinería Urbana para el departamento del Tolima y demás normatividad vigente que regule este tipo de actividades, tales como:<br>PODAS Y TALAS DE ARBOLES<br>Teniendo en cuenta las diferentes clases de individuos arbóreos existentes y sus diferentes condiciones fitosanitarias que presentan, se determinara la clase de poda a realizar, y alturas de trabajo de las cuales las utilizadas son las siguientes:<br><br>• De formación<br>• De levantamiento de copa o realce<br>• De aclareo o entresaca de ramas.<br>• Podas sanitarias<br>• Restauración de la copa<br>• Poda de compensación:<br>• Poda media:<br>• Poda alta<br><br>Tala de árboles según el caso: Peligro o riesgo al ser humano y demás, enfermedad, termino vida útil, que por cambio climático genere riesgo y aprovechamiento por caída.<br><br>Altura del árbol: Entre 15 y 20 m en adelante. (12 árboles)<br><br>Incluyendo la disposición final dependiendo de la actividad. | | |

## * CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

| ITEM | CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Anexar copia de los documentos y/o permisos que acredite el funcionamiento de la empresa prestadora de servicios de manejos silviculturales en el departamento del Tolima. | | |
| 2 | El oferente garantiza la entrega y el uso de los elementos de protección personal necesarios para la realización de la actividad laboral contratada por parte de sus trabajadores. | | |
| 3 | El oferente certificara por escrito que su personal tiene la capacitación necesaria para trabajo en alturas de acuerdo a la normatividad vigente, anexando los respectivos certificados. | | |
| 4 | El oferente antes de iniciar el manejo silvicultural, evaluara por parte de un profesional idóneo en la materia, el estado en que se encuentran los árboles y demás especies objeto del presente proceso, de ser necesario tramitara los permisos que resulten pertinentes para la intervención que se determine a cada especie arbórea. | | |
| 5 | El oferente en caso de ser adjudicatario presentara en forma escrita una propuesta con el proyecto de cronograma de actividades a realizar dentro del presente proceso. | | |
| 6 | El oferente indicara si llegado el caso requiere la aplicación de algún tipo de agroquímico, y conforme al decreto 1843 de 1991, mediante el cual se reglamenta el uso de plaguicidas y se establece que, a partir de ahora, las actividades de manejo, almacenamiento, expendio, transporte y aplicación de estos productos deberán cumplir con todas las normas de control establecidas por el Ministerio de Salud; será responsable de la disposición final de envases y demás residuos generados por tal actividad. | | |
| 7 | El oferente asumirá todos los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros, entre otros, para la prestación del servicio. | | |
| 8 | El oferente cumplirá cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. | | |
| 9 | El oferente certificara por escrito que cumple con toda la reglamentación legal en materia de Protección Ambiental y que cuenta con programas implementados para la protección del medio ambiente, allegando, matriz legal, matriz de impacto y aspectos ambientales, y plan de trabajo firmado por el representante legal, haciéndose cargo de las multas compensaciones y demás infracciones a que haya lugar por incumplimiento a dicha normatividad. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | El oferente aplicara las buenas prácticas ambientales exigidas según la actividad a realizar, así mismo participara en los programas y campañas ambientales, observando las exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental de la unidad, durante la prestación del servicio a contratar. | | |
| 11 | CAPACIDAD OPERATIVA: El oferente certificara por escrito, que, en caso de llegar hacer adjudicatario, cuenta con la capacidad operativa necesaria para el acertado desarrollo del contrato y la disponibilidad de los bienes objeto de adquisición en el presente proceso garantizando así, la entrega oportuna de estos, dentro de los términos previstos. | | |
| 12 | EXPERIENCIA PROPONENTE: El oferente debe garantizar a la entidad su conocimiento, experiencia e idoneidad en la ejecución de esta clase contratos, por lo que se servirá presentar como evidencia de lo aquí propuesto, como máximo tres certificaciones emitidas por los contratantes, de las últimas tres vigencias anteriores a la presente anualidad (2020, 2021 o 2022), de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado para el mismo, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos o actas de liquidación bilateral. | | |
| 13 | El oferente se hará cargo de la disposición final de todos los residuos generados por las actividades realizadas dentro y en los alrededores de la unidad policial. | | |
| 14 | El oferente prestara asesoría en la adecuación de viveros o actividades para desplegar la conservación de la flora y la fauna que se encuentra en los espacios a intervenir. | | |
| 15 | El oferente garantizara el hábitat de las especies silvestres de fauna que sean endémicas o que se encuentren habitando las áreas a intervenir y que podrían llegar a ser desplazadas por alguna actividad realizada, procurando el menor impacto ambiental. | | |
| **CONDICIONES MINIMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | | | |
| 16 | El oferente certificara por escrito, que cumple con lo dispuesto en los numerales 2.1.1 al 2.1.8 del artículo 7 de la resolución no. 03843 del 09 de septiembre de 2019 "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional". | | |
| 17 | El oferente anexara evidencias objetivas sobre cumplimiento en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual." esta información podrá ser verificada al momento de celebrar el contrato por parte de seguridad y salud en el trabajo. **(anexar certificado).** | | |
| 18 | En concordancia al Decreto 1072 del 26/05/2015 y Decreto 052 de 12-01-2017; El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la actividad que desempeñe. Para lo cual deberá diligenciar formulario anexo al presente documento. | | |
| **CONDICIONES MINIMAS AMBIENTALES (Resolución 00090 de 15/01/2018)** | | | |
| 19 | El proveedor velará porque los productos a usar tengan un óptimo proceso de fabricación y/o utilización y que su procedimiento no impacte en mayor medida los recursos naturales, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable. | | |
| 20 | El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables. | | |
| **ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD** | | | |
| 21 | Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.<br>En virtud del futuro contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, formulario anexo al presente documento. | | |

Firma Representante legal o propietario del establecimiento comercial
Nit. No. / C.C. No.

Wilson A Nuñez M

**Vo.Bo.** SI / Intendente **WILSON ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ**
Estructurador del Estudio previo

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS | |

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

## GARANTÍAS DEL PROCESO - ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS MAS. | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL SERVICIO | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA DEL CONTRATO Y (1) UN AÑO MAS. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS. | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO FINANCIERO | DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL | Doscientos (200) SMMLV | CONTRATISTA | VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA |
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

## CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

Wilson A Nuñez M

Intendente WILSON ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ
Responsable Estudios Previos ESGON

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | |

| No. | 1 |
|---|---|
| Clase | General |
| Fuente | Externo |
| Etapa | Contratación |
| Tipo | Operacional |
| Descripción | Riesgo derivado de la incorrecta expedición de las pólizas por parte del contratista. |
| Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | No suscripción oportuna de la aceptación de oferta, lo cual afectaría el plazo de ejecución establecido en el contrato. |
| Probabilidad | 4 |
| Impacto | 3 |
| valoración del riesgo | 7 |
| Categoría | Alto |
| ¿A quien se le asigna el riesgo? | Contratista |
| Tratamiento controles a ser implementados | Reducir la probabilidad de ocurrencia / informando al contratista cual debe ser la información contenida en las pólizas requeridas de acuerdo al proceso de contratación y al plazo establecido en el contrato. |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 3 |
| Impacto | 2 |
| valoración del riesgo | 5 |
| Categoría | Medio |
| Afecta la ejecución del contrato | Si |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Supervisor |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | En la etapa previa de planeación y estructuración |
| Fecha estimada en que se complementa el tratamiento | Aprobación de la póliza |
| Monitoreo y Revisión: ¿Como se realiza el monitoreo? | Comunicado oficial |
| Periodicidad ¿Cuando? | Una vez firmada la aceptación de oferta. |

| 3 | 2 |
|---|---|
| General | General |
| Externo | Externo |
| Selección | Contratación |
| Económico | Operacional |
| En el momento del cierre del proceso no se presente ningún oferente con propuesta | Riesgo asociado a la demora en la firma de la aceptación de oferta una vez publicada la evaluación en EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. |
| Declaratoria desierta del proceso | No suscripción oportuna de la aceptación de oferta, lo cual afectaría el plazo de ejecución establecido en el contrato. |
| 2 | 4 |
| 3 | 3 |
| 5 | 7 |
| Riesgo medio | Alto |
| Entidad estatal | Contratista |
| El análisis de las posibles causas de la declaratoria desierta, conllevando así a la verificación del estudio previo | Reducir la probabilidad de ocurrencia / estabiecer desde el estudio previo la obligatoriedad del contratista de comparecer a los dos días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación en el portal único de contratación. |
| 1 | 2 |
| 1 | 2 |
| 2 | 4 |
| riesgo bajo | Bajo |
| no | Si |
| entidad estatal | Analista el contrato |
| desde la apertura del proceso | Publicación de la evaluación en el portal único de contracción |
| hasta el cierre del proceso | Firma e la aceptación de la oferta |
| control del proceso desde la apertura hasta el cierre del proceso | Estudio previo |
| durante el proceso precontractual | Una vez estudio previo |

Intendente WILSON ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ
Responsable Estudios Previos ESGON

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
Fusagasugá.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número PN ESSUM MIC 028 2023 cuyo objeto es: SERVICIO PARA EL MANEJO DE SILVICULTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON).

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para. SERVICIO PARA EL MANEJO DE SILVICULTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON).

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número PN ESSUM MIC 028 2023 cuyo objeto es: SERVICIO PARA EL MANEJO DE SILVICULTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON).

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número PN ESSUM MIC 028 2023 cuyo objeto es: **SERVICIO PARA EL MANEJO DE SILVICULTURA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ (ESGON).** .

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS**.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.